

ARBITRARIEDADES EN LA EVALUACIÓN

Artículo 6.18 Deben cumplirse los siguientes plazos en relación con la entrega de los exámenes escritos o de sus resultados, salvo los exámenes finales que tengan plazos menores:

- a) El profesor tiene la obligación de entregar a los alumnos las evaluaciones calificadas a más tardar ocho días hábiles después de haberlas efectuado, excepto el examen final, en el que el plazo es de cinco días hábiles. En caso de no entregar las pruebas calificadas en ese plazo, el estudiante podrá presentar reclamo ante el Director de Escuela. La pérdida comprobada de un examen por parte del profesor da derecho al estudiante a la nota mínima de aprobación o, a criterio del estudiante, a repetir el examen.
- b) El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión, por escrito, ante el profesor, sobre lo que considere mal evaluado del examen, en los tres días hábiles posteriores a la finalización del plazo señalado en el inciso a.
- c) El profesor deberá resolver este recurso de revisión en un plazo de tres días hábiles; si no se produce respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la resolución que da el profesor, deberá canalizar la apelación, por escrito, al Director de Escuela, quien resolverá en última instancia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. La decisión del Director de Escuela es inapelable.

Ver: Reglamento de Régimen Estudiantil, ULACIT